

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—El número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poned, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escelentísimo señor: El Excmo. señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., á las diez de la noche del día de hoy me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. señora Infanta doña María del Pilar Berenguela, continúan sin novedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Estadística.—Real orden.

Excmo Sr.: S. M. la Reina, en vista de lo propuesto por la Junta general de Estadística, se ha servido mandar que los gefes de las secciones de Fomento de los gobiernos de provincia sean vocales natos de las Comisiones provinciales de Estadística, donde pueden prestar importantes servicios por la posición oficial que ocupan, y por los conocimientos propios de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1861.—O'Donnell.—Sr. Ministro de Fomento.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 570.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Miguel Antonio de Aguirrezavala, Presidente de la sociedad *Los Quince*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oído el dictámen del Consejo provincial, vengo en aprobar la constitucion en especial minera de la sociedad *Los Quince*, formada para beneficiar las minas de sulfato de sosa, *Solidad* y *Lita*, sitas en término de Vacía-Madrid, de esta provincia, mediante escritura que otorgaron en 26 de octubre de 1860, y su adicional de 7 de mayo del año actual, ante el Escribano don Juan Miguel Martínez los señores don Miguel Antonio de Aguirrezavala y don Juan Bautista Falcó.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 575.

La sociedad especial minera *La Diosa Cibele*, en junta general celebrada el día 19 del mes próximo pasado, acordó su disolucion.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que si hubiera alguna persona que tenga que reclamar contra el referido acuerdo, lo verifique ante mi autoridad dentro del plazo de diez dias.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 576.

La sociedad especial minera *La Ave-lina*, acordó su disolucion en la Junta general celebrada el día 5 del mes próximo pasado.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital, para que los que tengan que reclamar contra el espresado acuerdo, lo verifiquen ante mi autoridad, dentro del plazo de diez dias.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 380.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias en ave-

riguacion del paradero de dos mulas que fueron robadas por tres hombres desconocidos en el término de Daganzo de Arriba, sobre siete y ocho de la tarde del 29 de mayo último, cuyas señas se espresan á continuacion; y habidos que sean unas y otros, les pondrán á disposicion del Juzgado de Alcalá de Henares.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las mulas.

Una llamada *Infanta*, de seis á siete años de edad, pelo negro, alzada la marca escasa; tiene algunos pelos blancos por todo su cuerpo, bastante récia, redonda de anca y un poco cortada la cola.

Otra llamada *Granada*, de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, alzada la marca, y un dedo, corrida de anca, un poco hociblanca, y con un bulto en el costillar izquierdo; demostrando haber tenido rota una costilla y que despues formó nudo.

Idem de los ladrones.

Uno como de 30 años de edad, estatura alta, delgado, vestido de paño negro, sin vigote ni patillas.

Otro tambien como de 30 años, con pantalon azul ignorando la tela, chaqueta negra de paño, sombrero calañés y patilla grande.

Otro como de 40 años, estatura bastante alta y récio, vestido de paño negro, sombrero ancho de ala, y segun sus trazas parecen ser chalanés.

Idem de los caballos que montaban.

Uno castaño, pequeño, cuya cara demuestra ser de corta edad, con silla y freno.

Otro, pelo negro, bastante grande, que tampoco demuestra ser viejo, con silla y freno.

Negociado 6.º.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Toledo, del joven Antonio Murillo, fugado de la casa paterna, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Edad 17 años, estatura corta, pelo

castaño, ojos pardos, nariz regular. Viste pantalon aplomado de patencur oscuro con cuadros, chaqueton de paño negro, sombrero hongo blanco.

Negociado 8.º

En la ciudad de Toledo hay detenida una mujer, al parecer muda, de edad de 40 á 45 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, que fué hallada vagando en el pueblo de Novés. No da explicacion de su procedencia, carece de documentos que identifiquen su persona, y no ha sido posible adquirir acerca de ella la mas leve noticia.

En su consecuencia, y á solicitud del señor Gobernador de aquella provincia, he dispuesto se haga público por medio de este *Boletín*, á fin de que llegando á conocimiento de la familia á que la mujer detenida pueda pertenecer, se presente á recogerla en la referida ciudad.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º

Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aravaca, Boadilla y Perales de Milla, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 22 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables			
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerias mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.	Carros de bueyes			Idem de dos mulas.	Caballerias mayores.	Id. menores.						
Laureano Gallego.	7	2	Enero.	1860	»	»	»	1	Las Rozas.	Eusebio Dorrego.	Cazadores de Tarifa.	Granada.	Capitan general.	20	Junio.	1860	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Angel Barcala y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	31	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	5 1/2	»	
Idem	9	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Padro Diaz.	Cazadores de Madrid.	Granada.	Capitan general.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	5	3	id.	id.	»	»	»	5	id.	Francisco Martinez y otros.	Provincial de Madrid.	Madrid.	Idem	2	Enero.	1861	Idem	S. Lorenzo.	»	»	»	»	5	5 1/2	»	
Idem	4	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Sanchez.	Cazadores de Barastro.	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Guadarrama	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Ramon Fernandez.	Enfermo.	Idem	Alcalde corregr.	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joséfa Castañer y otro.	Presos.	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	5 1/2	»	
Idem	12	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Manuel Mani.	Idem	Las Rozas.	Alcalde constit.	4	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	12	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Estéban D. y otros.	Idem	Valladolid.	Gobernador.	20	Dicbre.	1860	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	4	3	»	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Lopez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	5	Enero.	1861	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	10	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Rodriguez.	Administracion militar.	Coruña.	Capitan general.	30	Dicbre.	1860	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	12	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Perez.	Infanteria de Toledo	Granada.	Idem	28	Nobre.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cipriano Sojozaino.	Artilleria.	Madrid.	Idem	12	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Sanz.	Enferma.	Collado v.	Alcalde constit.	6	Enero.	1861	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Pradells.	Infanteria de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	4	»	
Idem	2	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Adriano Gonzalez.	Coraceros del Rey.	Madrid.	Idem	30	Dicbre.	1860	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel M.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde constit.	6	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jacinto Melendez.	Preso.	Madrid.	Alcalde corregr.	11	Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Zapata.	Carabintero.	Valladolid.	Capitan general.	20	Dicbre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Tascon.	Cazadores de Ciudad-Rodrigo	Tetuan.	Idem	29	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Fernandez.	Enfermo.	Villamarn.	Alcalde constit.	30	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Fernandez.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	12	Febre.	1861	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	9	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Moya.	Artilleria.	Las Rozas.	Alcalde constit.	13	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Lorenzo Casasola.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	19	Dicbre.	1860	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	2	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Vallugera.	Infanteria de Mallorca.	Ceuta.	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Romero.	Caballeria de Farnesio.	Tetuan.	Cte. general.	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Vazquez y tro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	14	Enero.	1861	Idem	Idem	»	»	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	4	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Barreiro.	Guardia civil.	Vitoria.	Capitan general.	11	id.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriel Gonzalez.	Toledo.	Sevilla.	Idem	9	Mayo.	1860	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Benito Garcia y otros.	Presos.	Avila.	Gobernador.	12	Enero.	1861	Idem	Idem	»	»	»	»	»	3	3	»
Idem	9	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cipriano Jaen.	Guardia civil.	Búrgos.	Capitan general.	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	9	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Lopez.	Infanteria de Saboya.	Sevilla.	Idem	11	Agosto.	1860	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	9	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Duran.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	21	Enero.	1861	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Serrano.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	18	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gaspar Rosada.	Guardia civil.	Valladolid.	Capitan general.	13	id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Aguilera.	Preso.	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcelino Morante.	Cazadores de Vergara.	Madrid.	Idem	12	Setbre.	1860	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Máximo Martinez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	24	Enero.	1861	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Matas.	Toledo.	Lugo.	Gobr. militar.	12	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Faustino Medina.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	17	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gomez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	25	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ventura Mariño.	Albuera.	Sevilla.	Capitan general.	13	Julio.	1860	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Narciso Blanco y otro.	Presos.	Cebreros.	Juzgado.	14	Enero.	1861	Idem	Idem	»	»	»	»	»	2	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ventura Mariño.	Albuera.	Sevilla.	Capitan general.	13	Julio.	1860	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Segundo de la Torre.	Infanteria de Córdoba.	Idem	Idem	8	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eocarnacion Velasco.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	27	Enero.	1861	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Perez.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Benigno Sanchez.	Regimiento de Galicia.	Madrid.	Cte. del cuerpo.	23	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Garcia y otra.	Presas.	Valladolid.	Gobernador.	14	id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	»	»	2	3	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	4	id.	Venancio Cide y otros.	Idem	Madrid.	Idem	28	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	4	5 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Lopez.	Enfermo.	Torrelods.	Alcalde constit.	1	»	»	Torrelods.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	2	id.	Gerónimo Pinilla y otro.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	1	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	2	1	Febr.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Muñoz.	Cazadores de Alba de Tormes	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	2	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Eran.	Infanteria de América.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Bernardo Fernandez y otro.	Presos.	Coruña.	Idem	5	Dicbre.	1860	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	»	»	2	2	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Sanz.	Enfermo.	Encinillas.	Alcalde constit.	30	Enero.	1861	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem</																										

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de abril, esta Direccion general ha señalado el día 5 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos casillas de peones camineros, en la segunda seccion de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y parte correspondiente á la provincia de Teruel, bajo el tipo de 39.757 rs. 48 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 4 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 4 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros, en la segunda seccion de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y parte correspondiente á la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros para la carretera de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, bajo el tipo de 20.572 reales 75 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 1.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 4 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros para la carretera de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Valdealgorta á Castellon y parte comprendida en la provincia de Teruel, bajo el tipo de 78.624 reales 50 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5.900 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 4 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Valdealgorta á Castellon y parte comprendida en la provincia de Te-

ruel, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos casillas de peones camineros en la primera seccion de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y parte correspondiente de la provincia de Teruel, bajo el tipo de 38.350 rs. 28 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.900 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 4 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros en la primera seccion de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y parte de la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de abril de 1861. El señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo visto el presente juicio civil ordinario, seguido entre partes de la una como demandante don Francisco Antonio Garcia, vecino de esta corte, y en su nombre por el Procurador don Manuel de Apraiz, y de la otra como demandado José Marqués en rebeldía.

Resultando que José Marqués cedió á don Francisco Antonio Garcia, con fecha 11 de enero del corriente año, un crédito contra Baltasar Fernandez, de 2560 reales, sobre cuyo cobro siguió juicio ejecutivo contra el último, que se sentenció de remate y no pudo hacerse efectivo por la insolvencia del deudor.

Resultando que en su virtud entabló demanda contra el cedente José Marqués, sobre pago de los 2560 rs. importe de dicho crédito, más de 1512 rs., 54 céntimos de costas, tasadas que se le habian causado en el juicio ejecutivo seguido contra el Baltasar Fernandez.

Resultando que conferido traslado con emplazamiento al demandado le fué notificado en persona, á pesar de lo cual no se mostró parte y dió lugar á que se le acusara la rebeldía y se declarase por evacuado dicho traslado, auto que le fué hecho saber en la misma forma.

Resultando que habiendo solicitado el demandante se procediese al embargo de bienes del José Marqués, tuvo efecto, entendiéndose con el mismo las diligencias.

Resultando que el demandado ha reconocido como legitimo el endoso hecho á favor del don Francisco Antonio Garcia.

Considerando que segun los términos de dicho endoso y el resultado del juicio ejecutivo seguido contra el Baltasar Fernandez, es responsable José Marqués del importe de la cantidad.

Y considerando que su no comparecencia en este juicio viene á corroborar la accion del demandante, S. S. por ante mi el Escribano del número dijo: debia condenar y condenaba á José Marqués, á que en el término de 10 dias satisfaga á don Francisco Antonio Garcia los 2560 reales importe del crédito cedido, los 1512 rs. 54 céntimos de las costas causadas en el juicio ejecutivo, seguido para su cobro contra Baltasar Fernandez, y el importe de las causadas en los presentes autos, reservando su derecho al José Marqués contra el Baltasar Fernandez, mandando que esta sentencia se haga notoria por medio de edictos, y se publique en el *Diario y Boletín Oficial* de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Y definitivamente juzgando y sentenciando, así lo proveyó S. S., y firma, de que yo el Escribano del número doy fé.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Manuel Caldeiro.—Es copia.—Caldeiro.—455.

AYUNTAMIENTOS.

Acta de los exámenes públicos celebrados en la villa de Titulcia el día 1.º de junio.

En la villa de Titulcia, á 1.º de junio de 1861, los Sres. que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma y Junta local de Instruccion primaria, se reunieron en sus Salas capitulares á las diez de la mañana del mismo día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Crisanto Diaz, á donde igualmente concurrieron gran número de vecinos que con anticipacion habian sido invitados por medio de edictos para que presenciasen el examen de los niños que reciben la educacion elemental en la escuela de la espresada villa, á cargo del profesor don Joaquin Ramon de Fata y Puig; y en cumplimiento de lo mandado en el Reglamento, se verificó en los términos siguientes:

Por el niño Maximino Moreno, se leyó un discurso compuesto por el profesor, alusivo al objeto que motivan los exámenes públicos, á los beneficios que reporta la instruccion primaria á la niñez, maxime cuando está basada en la sana moral, y concluyendo con un sincero voto de gracias á S. M. la Reina y á su Gobierno por la decidida proteccion que dis-

pensa a los establecimientos de Instrucción primaria, al Ayuntamiento constitucional de esta villa, a la Junta local del ramo y a la superior de la provincia, que con tanto celo secunda los esfuerzos del Gobierno, bajo cuya sombra se ven aquellos crecer y prosperar.

Seguidamente se dió principio al examen por secciones en esta forma:—1.ª sección.—Doctrina cristiana, conocimiento de letras, sílabas y palabras, fueron examinados: Fidel Marin, Pedro Huerta, Raimundo Perez, Wenceslao Gonzalez, Hipólito Garcia, Pascual Alvarez, Pascual Marin, Petronilo Castaño, Saturnino Encina, Eugenio Algovia, Julio Rojo, Cipriano Manzanero, Hipólito Ruiz.—Segunda sección.—Lectura, Escritura, Religión y moral, por el Catecismo de la diócesis, conocimiento de números y lectura de cantidades; fueron examinados: Eustaquio Perez, Manuel Trujillo, Sinfonso Rubio, Estéban Chamorro, Manuel Martin, Felipe Chamorro, Jesus Chamorro, Evaristo Manzanero, Juan Garcia, Gregorio Perez y German Gimenez.—Tercera sección.—Lectura, escritura en todas reglas, Religión y moral, Historia Sagrada por el abad Fleuri, Gramática castellana, y Aritmética teórica y práctica. Fueron examinados en esta sección: Maximino Molinero, Pascual Rubio, Rafael Penarrodia, Isidoro Manzanero, Francisco Badino, Eduardo Badino, Manuel Chamorro y Matias Manzanero.

El Ayuntamiento, la Junta local y todas las personas que asistieron, quedaron complacidas al oír lo acorde que contestaron los niños a las preguntas que por los individuos del Ayuntamiento y Junta local les fueron hechas, quienes a su vez fueron presentando sus planas, en las cuales se vieron una bonita letra española hecha con igualdad y limpieza, distinguiéndose ó sobresaliendo cada uno en su respectiva clase, en particular Maximino Molinero, Pascual Rubio, Eduardo Badino, Isidoro Manzanero, Pascual Alvarez, Manuel Chamorro y Wenceslao Gonzalez.

En vista de lo cual, el Sr. Presidente invitó al Sr. cura párroco don Antonio Sancho, a que tuviera la bondad de distribuir premios a los sobresalientes, los cuales consistían en targetones litografiados con el nombre del niño que ganaba el premio y concepto porque lo ganaba, los que fueron distribuidos por dicho Sr. cura entre los sobresalientes que anteceden. Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente, con la mayor habilidad, fué dando dulces a los niños premiados, como igualmente a los restantes.

En tal estado, ambas corporaciones y concurrentes manifestaron al profesor, que habían tenido la satisfacción de conocer los adelantos que los niños habían tenido bajo su dirección en el corto espacio de seis meses que hace está encargado de la enseñanza, exhortándole a que siga con el mismo estímulo que hasta de presente en el acertado desempeño de su destino, para que de esta manera puedan en lo sucesivo quedar de un todo satisfechos los deseos del Gobierno de S. M., los del Municipio, los de la Junta local y provincial del ramo, y en particular los de los padres de los niños. El Sr. de Fata, vivamente conmovido, dió infinitas gracias a todos en general, prometiendo continuar con el mismo celo, é inculcando en el tierno corazón de sus discípulos la mas sana doctrina.

Con lo cual concluyó este acto tan interesante como satisfactorio, mandando que copia de esta acta se remita a la Junta superior de Instrucción pública para los efectos procedentes; otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y otra al profesor si la pidiere.

En su consecuencia firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.—Crisanto Diaz, Presidente.—Antonio Sancho.—Manuel Rubio.—Pascasio Garcia.—

Vicente Carrascosa.—Fernando Chamorro.—Gregorio Paris.—Maximo Perez.—Francisco Manzanero.—Petronilo Manzanero.—Juan Alvarez, Secretario interino.

Está conforme la presente copia del acta de los exámenes, con la que existe en la Secretaría de mi interino cargo, a la que me remito.

Titulcia 3 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Crisanto Diaz.—Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

Se sacan nuevamente a subasta los pastos que produce la dehesa boyal del comun de vecinos de Perales de Milla, hasta fin de agosto próximo, bajo el tipo de 266 rs. 67 cént., para 150 cabezas de ganado lanar, ó 50 boyal ó caballar, y su remate se verificará en el día 18 del corriente, de doce a dos de su tarde, en la sala consistorial de Quijorna, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Quijorna 7 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2799	fanegas de trigo.	
2435	arrobos de harina de id.	
9154	arrobos de carbon.	
105	vacas que componen	42.351
	libras de peso.	
551	carneros que hacen	15.836
	libras de peso.	
87	corderos, que hacen	1907
	libras de peso.	

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 48 a 51 rs.	arropa, y de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.	
Idem de cordero de 20 a 22 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 74 a 82 rs.	arrobe y de 54 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 a 72 rs.	arropa, de 28 a 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 a 104 rs.	arropa, y de 58 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 a 67 reales	arropa, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 44 rs.	arropa, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos.	
Garbanzos de 34 a 44 rs.	arropa, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 24 a 30 rs.	arropa, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 55 a 55 rs.	arropa, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 18 rs.	arropa, y de 7 a 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales	arropa.
Jabon, de 59 a 61 rs.	arropa, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 8 a 10 rs.	arropa, y de 5 a 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 25 a 25 rs. l.	
Algarroba, a 26 rs. id.	
Trigo vendido	2088 fanegas
Que han por vender	4745
Precio máximo	57
Idem mínimo	48
Idem medio	52,50

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de junio de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 50-50 c. d., a plazo, 50-60, 55, 75 y 55 fin cor. a vol.; 50-80 a 15 próx. vol.; 50-55 fin próx. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 45-65 d.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, id. 34.

Deuda de segunda id. id. 17.

Idem del personal, id. 22-30 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado, 95.

Idem de a 2000 rs., no publicado, 95. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 94 p.

Idem de 51 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id. 99 d.

Acciones del canal de Isabel II de a 1000rs., 8 por 100 anual id., 110-50.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-75.

Acciones del Banco de España, id. 215. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESTRELLA DEL NORTE.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo con el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez al pago de los dividendos que adeudan los Sres. D. Dionisio Redondo, don Francisco Perez Inigo y D. Dionisio Espiga Caballero, dueños de las acciones números 74, 78 y 79, y el último de las señaladas con el 6, 7, 15, 14, 15, 39, 98 y 99, y desde el 100 al 192 inclusive; y de segunda vez a D. Fernando Gayol y Lopez, D. Gregorio Rodriguez y Rodriguez, don Manuel Martinez, D. Juan Bautista Page y D. Epifanio Charloni, que tambien lo son de las que tienen los números 28, 50, 52 y 55; 60, 61 y 85: en inteligencia que de no verificarlo en la casa del señor Tesorero D. Fernando María del Caño, que vive calle de la Aduana, núm. 25, cuarto tienda de vinos, se procederá a lo que haya lugar. Madrid 7 de junio de 1861.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Ruperto Valentín.—455.

OBRAS DE EUSEBIO FREIXA

Precios, cuando se pidan directamente al autor.	Idem cuando se compren a sus corresponsales de provincias.
---	--

Guia fácil, sencilla y completa de la Contribucion de consumos.....	6 rs.	6 rs.
Bases y reglas para hacer los repartimientos de Contribucion territorial.....	4	4
Guia de Quintas, 2.ª edicion.....	12	12
Guia completa de Repartimientos de inmuebles, con 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.	50	60
Guia segura de cartillas, amillaramientos etc.....	15	18
Lo mejor de lo mejor. Gran repertorio de máximas, sentencias y pensamientos políticos, filosóficos y morales, seguido de un gran número de ejemplos históricos sorprendentes; obra escrita por 600 autores.....	7	7

Los que quieran dirigirse al autor para proporcionarse alguna ó algunas de sus obras, pueden hacerlo directamente a su nombre en Lérida, acompañando a la carta de pedido el importe de las que quieran en selios, ó libranzas del giro mútuo, en la seguridad de que serán servidos a vuelta de correo.

A los que pidan 12 ejemplares de cualquiera de las obras, exceptuando solo la Guia completa de repartimientos de inmuebles, se les mandarán 14, ó sea 2 gratis.

LOS TRES AMIGOS,

Sociedad especial minera.—Minas Guidelas y Santa Gregoria.

En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del reglamento social, se hace presente que por oficios de esta fecha, han sido requeridos por la Junta directiva para el pago de los dividendos que adeudan a la Sociedad los Sres. accionistas que se espresan a continuación.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.	Cantidad que deben.	Dividendos por que lo deben.	Número de las acciones que poseen.
Por tercera vez			
D. Luis Trens.	120	91 al 96.	25
D. Francisco Mateos.	120	Id. id.	153
Por primera vez.			
D. Luis Trens.	40	97	25
D. Francisco Mateos.	401	97	153
D. Ramon Romero Valvidares.	120	97	224 al 226

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para los efectos consiguientes, con la advertencia de que los señores socios nombrados, deben pagar tambien a prórata el coste y gastos que ocasionan en los anuncios.

Madrid 10 de junio de 1861.—P. A. de la Junta directiva, el Secretario, Manuel de Vela.—454.